

V I S I O:

Que el art.7° del Capítulo VII "Pensiones", de la Ordenanza N°603/70, establece las pensiones extraordinarias que se otorgan a los derechos habientes del agente municipal fallecido, que hubiere cumplido 10 años de servicios como mínimo, y la misma será el equivalente al 75% de lo que resulte de aplicar el art.3° Capítulo V de dicha ordenanza; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la práctica al liquidarse las pensiones extraordinarias, las // mismas resultan por un monto insignificante con relación a otras prestaciones que se acuerdan, lo que redundaría en perjuicio de los beneficiarios que en la mayoría / de los casos son viudas con numerosa familia a cargo;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante la Reglamentación de la Ley 0611 de creación del Instituto de Seguridad Social, por Decreto N°0530/71, en su art.62, párrafo tercero, fija el importe mínimo de las jubilaciones a otorgar en la suma de pesos ley doscientos y el de las pensiones en ciento ochenta pesos ley;

Que velando por la igualdad de tratamiento entre los Institutos similares que acuerdan tales beneficios, resultaría conveniente dictar una norma estableciendo los mínimos de las pensiones a otorgar, por el Instituto Municipal de Previsión Social;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°1469 del 16/8/71, Expte.N°2203-21074/71, del Poder Ejecutivo Provincial;

E L I N T E N D E N T E M U N I C I P A L D E L A C I U D A D D E N E U Q U E N

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Agréguese al art.7° del Capítulo VII de la Ordenanza N°603/70, como ~~último párrafo de la segunda parte~~, lo siguiente: "En ningún caso el beneficio será inferior a pesos ley CIENTO OCHENTA".-

ARTICULO 2°) La aplicación del artículo precedente, tendrá vigencia con retroac- ~~tividad~~ tividad al 1° de Julio del corriente año.-

ARTICULO 3°) La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Go- ~~bierno y Bienestar Social~~ bierno y Bienestar Social.-

ARTICULO 4°) Regístrese, publíquese, comuníquese al Instituto Municipal de Previ- ~~sión Social, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHI- VESE.~~ sión Social, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHI- VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE / MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (Expte.N°99-I-1971).

f-u.-


DR. NICOLICH
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL




Dr. JORGE SOLANA
Intendente Municipal